



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

4 DE MAYO DE 2020

No. 335 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ♦ Fe de Erratas al Extracto y Puntos decisorios del Acuerdo 005/2020 del Pleno, mediante el que, en ejercicio de su autonomía y en alcance al diverso 004/2020, determina ampliar la suspensión de sus actividades jurisdiccionales y administrativas hasta el cinco de mayo de 2020; publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 335 del 4 de mayo de 2020 2

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Fortaleciendo la Economía FORTEC MH CONTIGO” 5

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA, Alcalde de Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos 4 apartado A numerales 1, 3 y 4; 9 apartado A numerales 2 y 3 y apartado C numerales 1 y 2; 10 apartado B numeral 1 y apartado D numeral 1 y 53 apartado A numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3; 20 fracciones X y XI ; 30; 35 fracciones I y II; 126 y 133 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 90; 91; 123; 124; 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3; 37; 38; 39; 51; de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 70 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social de Distrito y el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de diciembre del año dos mil diecinueve; y

CONSIDERANDO

I. Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece en el artículo 4 apartado A numerales 1, 3 y 4 que: “1. En la Ciudad de México las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las normas generales y locales... 3. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos... 4. Las autoridades adoptarán medidas para la disponibilidad, accesibilidad, diseño universal, aceptabilidad, adaptabilidad y calidad de los bienes, servicios e infraestructura públicos necesarios para que las personas que habitan en la Ciudad puedan ejercer sus derechos y elevar los niveles de bienestar, mediante la distribución más justa del ingreso y la erradicación de la desigualdad”.

II. Que la Constitución Política de la Ciudad de México regula en el artículo 9 apartado A numerales 2 y 3 que: “2. Todas las personas tienen derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna en los términos de esta Constitución... 3. Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas”. Y en el apartado C numerales 1 y 2 regula el derecho a la alimentación y a la nutrición en los siguientes términos: “1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición. 2. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley”.

III. Que la Constitución Política de la Ciudad de México determina en el artículo 10 el derecho al trabajo, en los siguientes términos: Apartado B numeral 1 “1. La Ciudad de México tutela el derecho humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios, así como en la reproducción de la sociedad. Asimismo, valora, fomenta y protege todo tipo de trabajo lícito, sea o no subordinado. El respeto a los derechos humanos laborales estará presente en todas las políticas públicas y en la estrategia de desarrollo de la Ciudad. Y en el apartado D, la inversión social productiva, determinando en el numeral 1 lo siguiente: “1. El Gobierno de la Ciudad de México, establecerá programas y designará presupuesto para el fomento al emprendimiento y el impulso a las actividades económicas tendientes al desarrollo económico, social y el empleo en la Ciudad”.

IV. Que conforme al Acuerdo por el que se dan a conocer a las personas servidoras públicas de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México, con motivo del virus COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de marzo de 2020, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, informa acerca de la emergencia derivada de la enfermedad del coronavirus COVID-19 e instruye para que al interior del Gobierno, se tomen las medidas necesarias para evitar su propagación.

V. Que en congruencia con lo anterior se emitió el Acuerdo por el cual se dan a conocer las medidas a implementar con motivo de la contingencia sanitaria relacionada con el virus COVID-19, en la Alcaldía Miguel Hidalgo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de marzo de 2020.

VI. Que el Gobierno de la Ciudad de México emitió el Tercer Acuerdo por el que se determinan Acciones Extraordinarias en la Ciudad de México para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de abril de 2020, en donde en su numeral primero fracción I se ordena la suspensión inmediata, del 01 al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la Ciudad de México, para disminuir la carga de la enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población de la Ciudad de México.

VII. Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en el artículo 3, estatuye que "... se entenderá por: Acción Social: Conjunto de actividades institucionales de desarrollo social y de bienestar normadas por Lineamientos de Operación y que tienen carácter contingente, temporal, emergente o casuístico".

Por lo anterior y con base en las atribuciones que la Ley me confiere, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL "FORTALECIENDO LA ECONOMÍA FORTEC MH CONTIGO".

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN

"Fortaleciendo la Economía FORTEC MH Contigo".

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL

Apoyo económico.

3. ENTIDAD RESPONSABLE

3.1 Alcaldía Miguel Hidalgo. Órgano Político – Administrativo: Responsable de la ejecución de la Acción Social.

3.2 Dirección de Desarrollo y Fomento Económico: Responsable de la coordinación general de la Acción Social.

3.3 Subdirección de Fomento al Empleo: Responsable de la operación, control, supervisión y verificación.

3.4 Unidad Departamental de Capacitación y Desarrollo de Habilidades y Oficios: Responsable de la atención a las solicitudes de las personas interesadas en ser beneficiarias de la Acción Social, concentración, resguardo y sistematización de documentación.

3.5 Unidad Departamental de Empleo y Bolsa de Trabajo: Responsable de la entrega de los beneficios de la Acción Social y coadyuvará en la operación de ésta.

3.6 Dirección General de Administración: Responsable, en el ámbito de sus atribuciones, del otorgamiento de los apoyos económicos a las personas beneficiarias de la Acción Social, así como del ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación de ésta.

4. DIAGNÓSTICO

4.1 ANTECEDENTES

La presente Acción Social no ha sido implementada en otros años o períodos por el Órgano Político – Administrativo en Miguel Hidalgo.

Al ser motivada por causa de fuerza mayor la emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19); en la Alcaldía Miguel Hidalgo, no existe antecedente de la presente Acción Social que atienda directamente la economía de los habitantes de la demarcación territorial. Adicionalmente, cualquier esfuerzo que contribuya a mitigar los

efectos negativos provocados por dicha emergencia en la economía local, resulta en beneficio de la población miguelhidalguense.

4.2 PROBLEMA O NECESIDAD SOCIAL QUE ATIENDE LA ACCIÓN

La emergencia sanitaria generada por la alta tasa de contagio del virus SARS-CoV2 (COVID-19) ha obligado a los Gobiernos Federal y Local en la Ciudad de México a dictar medidas de prevención a la población, entre las cuales se encuentra el quedarse en casa y no salir; en congruencia con lo anterior, se emitió el Acuerdo por el cual se dan a conocer las medidas a implementar con motivo de la contingencia sanitaria relacionada con el virus COVID-19, en la Alcaldía Miguel Hidalgo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de marzo de 2020, lo cual necesariamente provocará una considerable disminución de las actividades económicas en la demarcación territorial y reducción de los ingresos de las personas titulares de micro y pequeñas empresas, así como de sus familias. Ante esta situación la mayoría de las empresas se encuentran dentro de la clasificación de micros y pequeñas, aunado a que se ubican en zonas de alto y muy alto grado de marginación, volviendo dicho sector vulnerable en el contexto actual. Por ello, con la finalidad de fomentar el desarrollo económico de la población de la Alcaldía Miguel Hidalgo, se considera necesaria la implementación de la presente Acción Social, a fin de mitigar los efectos negativos de la citada emergencia sanitaria.

4.3 JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

Ante el Acuerdo por el cual, el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020, cuya resolución segunda establece que el Consejo de Salubridad General sanciona las medidas de preparación, prevención y control de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, diseñadas, coordinadas, y supervisadas por la Secretaría de Salud, e implementadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los Poderes Legislativo y Judicial, las instituciones del Sistema Nacional de Salud, los gobiernos de las Entidades Federativas y diversas organizaciones de los sectores social y privado.

En este sentido y en coordinación con el Gobierno Federal, es que el Gobierno de la Ciudad de México implementa, a partir del 24 de marzo de 2020, la campaña “Quédate En Casa”, la cual tiene como objetivo informar a la población sobre las medidas de prevención ante el coronavirus (COVID-19) para evitar contagios en la población y que, entre otras acciones, contempla que los habitantes de la Ciudad de México permanezcan en sus domicilios el mayor tiempo posible, limitándose a salir estrictamente a las actividades necesarias y vitales, tal como lo dio a conocer mediante el Tercer Acuerdo mencionado en el Considerando número VI de este documento.

Es por ello que, en consecuencia de tales acciones, se prevé un descenso considerable de las actividades de comercio habituales de la Ciudad de México y, en específico, de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, lo que indefectiblemente implicará afectaciones en la economía de los pequeños comercios de la Alcaldía, donde éstos constituyen la única fuente de ingresos de sus titulares; aunado a que generalmente se trata de negocios familiares, lo que recrudece su situación económica durante la presente emergencia sanitaria.

Otro aspecto esencial es que, en la Alcaldía Miguel Hidalgo conviven varios estratos sociales. De acuerdo con el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Secretaría de Inclusión y Bienestar de la Ciudad de México, en las zonas o unidades territoriales de Miguel Hidalgo, coexisten cinco grados de marginación, a saber: muy bajo, bajo, medio, alto y muy alto. Así, conforme a lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México y como se señala en el punto II de los considerandos del presente Acuerdo, en la circunstancia de las afectaciones económicas provocadas por la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2(COVID-19), se procura priorizar a los sectores mayormente marginados de la Alcaldía y a las personas en pobreza, por lo cual, la Acción Social se enfocará a aquellas zonas con alto y muy alto grado de marginación.

En este mismo sentido, de acuerdo con la Secretaría de Economía, las empresas por su número de empleados, se clasifican de la siguiente manera:

Tamaño	Sector		
	Clasificación según el número de empleados		
	Industria	Comercio	Servicios
Micro	de 0 a 10	de 0 a 10	de 0 a 10
Pequeña	de 11 a 50	de 11 a 30	de 11 a 50
Mediana A	de 51 a 250	de 31 a 100	de 51 a 100

Siendo las micro y pequeñas, en el ámbito de la economía de la Alcaldía, las más vulnerables en la emergencia sanitaria actual y, en consecuencia, la presente Acción Social contribuirá a mitigar los efectos negativos provocados por dicha emergencia en la economía local y en beneficio de la población de Miguel Hidalgo, atendiendo a que estará en dirección de las empresas micro y pequeñas, pertenecientes a los sectores industria, comercio y servicios, de acuerdo con la clasificación antes citada, con la finalidad de coadyuvar a la reactivación económica y evitar situaciones que pudieran llegar a provocar cierre de negocios, pérdida de empleos y crisis social.

Descripción de la Acción Social

La entrega de apoyos económicos a 1,000 personas titulares de micro y pequeñas empresas, pertenecientes a los sectores industria, comercio y servicios, que se encuentren en las zonas de alto y muy alto grado de marginación de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con la finalidad de incentivar la economía local y, consiguientemente, el desarrollo económico en la demarcación territorial.

Se trata de una acción única, cuya temporalidad se define en los presentes Lineamientos de Operación, que constituye una respuesta lógica y eficaz a la contingencia por la emergencia sanitaria de la epidemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que exige a la Alcaldía Miguel Hidalgo adaptar su actividad a dicha situación no prevista y requiere la movilización oportuna de recursos públicos para la consecución del objetivo general y los específicos de la presente Acción Social, como esencialmente encuentra fundamento en el artículo 3 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. Aunado a lo anterior, dada su naturaleza y objetivos, éstos deben lograrse a través de una Acción Social, por tener carácter contingente, temporal y emergente, como se señala en la fracción I de dicho precepto legal.

4.4 PARTICIPACIÓN SOCIAL

Considerando que la población podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social, la forma de participación será mediante consulta ciudadana, conforme a lo siguiente:

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Beneficiarios de la Alcaldía Miguel Hidalgo	Satisfacción de la Acción Social	Consulta	Encuesta

4.5 ANÁLISIS DE SIMILITUDES Y COORDINACIÓN CON ACCIONES O PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO CENTRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O ALCALDÍAS

La Acción Social “Fortaleciendo la Economía FORTEC MH Contigo” se emite en paralelo de los programas emergentes del Gobierno de la Ciudad de México, tales como apoyos del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México y de otras políticas de la Alcaldía Miguel Hidalgo como “Consume MH Red de comercio local para personas residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo por la contingencia sanitaria Covid-19”.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS

Mediante la Acción Social “Fortaleciendo la Economía FORTEC MH Contigo” se atenderá a las micro y pequeñas empresas, pertenecientes a los sectores industria, comercio y servicios, que se encuentren preferentemente dentro de las zonas de alto y muy alto grado de marginación de la Alcaldía Miguel Hidalgo, mediante la entrega de apoyos económicos a las personas titulares de dichas empresas, que soliciten el apoyo y cumplan con los requisitos de la presente Acción Social.

6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

6.1. OBJETIVO GENERAL

Reactivar la economía de la Alcaldía Miguel Hidalgo a través de apoyos económicos que reciban las personas titulares de las micro y pequeñas empresas, pertenecientes a los sectores industria, comercio y servicios, que se encuentren ubicadas preferentemente dentro de las zonas de alto y muy alto grado de marginación de la Alcaldía Miguel Hidalgo, para mitigar los efectos negativos de la emergencia sanitaria por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Coadyuvar a la reactivación económica de la Alcaldía Miguel Hidalgo y, en consecuencia, de la Ciudad de México.
- Mantener en operación las micro y pequeñas empresas, pertenecientes a los sectores industria, comercio y servicios, que se encuentren ubicadas dentro de las zonas de alto y muy alto grado de marginación de la Alcaldía Miguel Hidalgo, coadyuvando a la conservación de empleos.

7. METAS FÍSICAS

En el marco de la Acción Social “Fortaleciendo la Economía FORTEC MH Contigo” se otorgarán apoyos económicos a las personas titulares de 1,000 micro y pequeñas empresas, pertenecientes a los sectores industria, comercio y servicios, que se encuentren ubicadas preferentemente dentro de las zonas de alto y muy alto grado de marginación de la Alcaldía Miguel Hidalgo, distribuidos de la siguiente manera:

Apoyo económico de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) a 1,000 personas titulares de pequeñas empresas, pertenecientes a los sectores industria, comercio y servicios; entregados en una sola exhibición a través de los medios que la Alcaldía determine.

8. PRESUPUESTO

Para la ejecución de la Acción Social “Fortaleciendo la Economía FORTEC MH Contigo”, el monto asignado es de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.)

9. TEMPORALIDAD

De la publicación de los presentes lineamientos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México al 31 de diciembre de 2020.

10. REQUISITOS DE ACCESO

Requisitos de Acceso

- Ser la persona titular de la micro o pequeña empresa.
- Tener 18 años de edad o más.
- La micro o pequeña empresa debe ubicarse preferentemente dentro de las zonas de alto y muy alto grado de marginación de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- La persona interesada deberá solicitar el apoyo económico de manera personal y directa.

Documentación requerida en original y copia para cotejo.

- Credencial de Elector vigente de la persona solicitante, con domicilio en la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Comprobante de domicilio de la Alcaldía Miguel Hidalgo, preferentemente dentro de las zonas de alto y muy alto grado de marginación, con una antigüedad no mayor a 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud.
- 1 fotografía de la fachada y 1 fotografía de las instalaciones de la micro o pequeña empresa, precisando su nombre denominación o nombre comercial.

- Manifestación bajo protesta de decir verdad que es la persona titular de la micro o pequeña empresa y que ésta se encuentra clasificada como tal.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad que el apoyo económico recibido se aplicará a la micro o pequeña empresa con el objetivo de reactivar la economía de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- Llenar el formato de registro.

Las personas solicitantes deberán presentar la documentación requerida, en las sedes o medios que indique la Subdirección de Fomento al Empleo, en las fechas y horarios que serán señalados en la Convocatoria correspondiente. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los presentes Lineamientos.

Procedimiento de Acceso

- a) Solo podrán participar en la presente Acción Social, aquellas personas que cumplan con los requisitos y aporten la documentación completa solicitada en una sola exhibición, así como lo señala el rubro de Requisitos de Acceso, y en ningún caso, se podrá realizar el trámite de la persona solicitante cuando presente su documentación incompleta.
- b) Los requisitos, documentos, formas de acceso y criterios de selección de las personas beneficiarias de la presente Acción Social serán públicos.
- c) Posterior a la publicación de los presentes Lineamientos y a la difusión de éstos mediante la Convocatoria correspondiente, las personas interesadas podrán inscribirse en la modalidad, fechas y horarios señalados en ésta última.
- d) El registro se realizará mediante la entrega de la documentación completa solicitada, su cotejo con el original y la requisición del formato de registro, el cual se suscribirá “bajo protesta de decir verdad”.
- e) La Subdirección de Fomento al Empleo una vez concluido el período de registro, publicará en los medios de difusión señalados en los presentes Lineamientos, el Padrón de Personas Beneficiarias.
- f) La operación, control, supervisión y verificación de la Acción Social corresponde a la Subdirección de Fomento al Empleo.
- g) La entrega de apoyos de la acción social corresponde a la Unidad Departamental de Empleo y Bolsa de Trabajo, misma que coadyuvará en la operación.
- h) El beneficio de la presente Acción Social será entregado a través de los medios, físicos o electrónicos, que la Alcaldía determine.
- j) La recepción de documentación y el proceso de registro, no garantizan la entrega del apoyo, únicamente le permite a la persona solicitante, participar en el inicio del trámite. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión de la documentación por parte de la Subdirección de Fomento al Empleo.
- k) En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos.

11. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN

Podrán ser beneficiarios de la presente Acción Social aquellas personas que hayan realizado solicitud de ingreso, la clasificación de su empresa sea micro o pequeña, se encuentre localizada preferentemente en zonas de alto o muy alto grado de marginación en la Alcaldía Miguel Hidalgo, de acuerdo con la clasificación de SIDESO y cumplan con los requisitos establecidos en los Lineamientos de Operación de esta Acción Social. Se asignarán los apoyos hasta donde se agoten los lugares disponibles; por lo anterior se considera que la presente Acción Social cumple el Principio de Universalidad señalado en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN

1. La Subdirección de Fomento al Empleo será la instancia responsable de la operación, control, supervisión y verificación de la Acción Social.
2. La Subdirección de Fomento al Empleo se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes Lineamientos.
3. El acceso a la Acción Social queda supeditado a los Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos.
4. La Subdirección de Fomento al Empleo realizará las gestiones necesarias para que la Convocatoria de la presente Acción Social sea publicada en la página de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
5. Las personas interesadas podrán acudir en la modalidad, fechas y horarios que se señale en la Convocatoria, para solicitar su registro y entregar la documentación para la integración del expediente correspondiente.
6. La Subdirección de Fomento al Empleo, integrará el Padrón de personas beneficiarias de la Acción Social, de conformidad con los requerimientos solicitados en el apartado Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos.
7. Una vez generado el Padrón de personas beneficiarias de la Acción Social será publicado en la página de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
8. La Unidad Departamental de Empleo y Bolsa de Trabajo entregará a los beneficiarios de la Acción Social los apoyos a través de los mecanismos que determine la Alcaldía.
9. El beneficio de la presente Acción Social será entregado a través de los medios, físicos o electrónicos, que la Alcaldía determine.
10. En la publicación del Padrón de personas beneficiarias, se incluirá el número total de apoyos económicos otorgados conforme al registro.
11. Los datos personales de quienes soliciten la incorporación a la Acción Social, así como la demás información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
12. En concordancia con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 60 de su Reglamento, en los beneficios de tipo económico que se otorguen, con objeto de los programas que impliquen la transferencia de recursos materiales o financieros a personas físicas o morales, deberá incluirse en todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, la siguiente leyenda:

“Esta Acción Social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta Acción Social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta Acción Social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

13. Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación de la presente Acción Social son personales, intransferibles y gratuitos.

Causales de baja

En caso de que la persona beneficiaria se encuentre en alguno de los siguientes supuestos, se procederá a su baja de esta Acción Social:

* Se compruebe que recibe algún otro apoyo similar, sea Local o Federal.

- * Se compruebe que proporcionó información o documentación falsa o alterada.
- * Interrumpa el trámite para la entrega del apoyo.
- * Se verifique que no cumple con los requisitos señalados en los presentes Lineamientos.
- * Pretenda duplicar el trámite de solicitud.
- * Fallecimiento del beneficiario por cualquier causa.

Suspensión de la Acción Social

Se suspenderá a la persona beneficiaria, sin responsabilidad para la Alcaldía Miguel Hidalgo cuando:

- Incurra en actos de violencia, acoso, discriminación o cualquier otro que atente contra los derechos fundamentales de otras personas beneficiarias o servidoras y servidores públicos de la Alcaldía.
- Ponga en riesgo la integridad física de otras personas beneficiarias o servidoras y servidores públicos de la Alcaldía.
- Cualquier otra que contravenga el objetivo general de esta Acción Social.

Asimismo, esta Acción Social podrá ser suspendida por la Alcaldía Miguel Hidalgo sin incurrir en responsabilidad alguna, por caso fortuito, fuerza mayor o siniestro. Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuesto lo permitan, se dará continuidad a la Acción Social, en caso contrario se procederá a su cancelación. En cualquier caso, la Alcaldía dará a conocer por los medios de difusión disponibles, las acciones a seguir.

13. DIFUSIÓN

La Acción Social “Fortaleciendo la Economía FORTEC MH Contigo” se dará a conocer entre la población a través de:

- La página de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo: miguelhidalgo.cdmx.gob.mx/
- Las redes sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo: Facebook @DelegacionMH, Twitter @AlcaldiaMHmx, Instagram @alcaldiamh, You tube MH TV Digital.
- En instalaciones de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y FACILITADORES DE SERVICIOS Y/O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS USUARIAS

El Padrón de personas beneficiarias se integrará conforme a los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020 y al Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, con los campos acordes a la Acción Social “Fortaleciendo la Economía FORTEC MH Contigo”.

15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Exigibilidad

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, es obligación de las y los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las personas beneficiarias puedan acceder a su disfrute y, en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable. En tal sentido, la Alcaldía Miguel Hidalgo cumplirá con lo siguiente:

- Colocará en las instalaciones de la Alcaldía los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios de la Acción Social.
- Hará del conocimiento a las personas que resulten beneficiarias de la Acción Social, su inclusión a ésta.

Los casos en los que las personas interesadas podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, son los siguientes:

- Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por una Acción Social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.
- Cuando la persona beneficiaria exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la Acción Social.
- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación por restricción presupuestal, y se exija que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativa, sin favoritismo, ni discriminación.

Conforme a lo establecido al artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable.
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales.
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

Inconformidad

La persona que desee interponer una inconformidad o queja lo podrá hacer de la siguiente manera:

- 1.- Correo electrónico: Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la inconformidad o queja, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar y deberá remitirlo al correo electrónico oficial jroquero@miguelhidalgo.gob.mx de la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico.
- 2.- Vía telefónica: A las oficinas de la persona titular de la Subdirección de Fomento al Empleo al teléfono 52767700 Ext. 2025. La persona inconforme deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la inconformidad o queja, personas involucradas, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.
- 3.- De manera personal: La persona inconforme deberá presentar por escrito su inconformidad o queja, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico, dirigida a la persona titular de la misma, indicando día, mes y año en que la presenta, nombre y domicilio completo, número telefónico, Acción Social en la que participa, tipo de petición que realiza, descripción clara de los hechos que la motivan, fecha, hora y lugar donde acontecieron, trámite o servicio que la origina, nombre, cargo y oficina de la persona servidora pública involucrada, así como las pruebas con las que cuenta.

La persona titular de la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico responderá por escrito a quien interponga una inconformidad o queja, dentro de los siguientes tres días hábiles a aquel en que la haya presentado.

En caso de no estar de acuerdo con la respuesta emitida; conforme a los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, los ciudadanos podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social del Distrito Federal o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. Podrá interponer queja cuando considere que se excluye, incumple o contraviene por parte de las o los servidores públicos, las disposiciones previstas en los programas ante la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, por ser el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, misma que se ubica en calle Tlaxcoaque número 8, Edificio Juana de Arco, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de esta Acción Social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

Rendición de cuentas

Como parte del informe trimestral remitido por la Dirección General de Administración a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación de la Acción Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o el Órgano Interno de Control en Miguel Hidalgo, a fin de que puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social, que es la instancia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de los presentes Lineamientos, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de la Acción Social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través de la Acción Social.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda.

16. EVALUACIÓN Y MONITOREO

La Subdirección de Fomento al Empleo será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación de la Acción Social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes Lineamientos.

Asimismo, será la instancia encargada de llevar a cabo el control, supervisión y verificación del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en los presentes Lineamientos; así como de la recepción de solicitudes de las personas interesadas en ser beneficiarias de la Acción Social, de la integración y resguardo de documentación, a través de la Unidad Departamental de Capacitación y Desarrollo de Habilidades y Oficios.

INDICADORES

NIVEL DEL OBJETIVO: Propósito.

OBJETIVO: Medir la cobertura de la Acción Social.

INDICADOR: Porcentaje de personas beneficiarias respecto de la cantidad de solicitudes.

FÓRMULA DE CÁLCULO: $(\text{Cantidad de personas beneficiarias}/\text{cantidad de solicitudes}) \times 100$.

TIPO DE INDICADOR: Eficiencia.

UNIDAD DE MEDIDA: Porcentaje.

MEDIOS DE VERIFICACIÓN: Solicitudes de ingreso.

UNIDAD RESPONSABLE: Subdirección de Fomento al Empleo.

SUPUESTOS: La cantidad de solicitudes es igual a la cantidad de personas beneficiarias.

NIVEL DEL OBJETIVO: Componentes.

OBJETIVO: Medir la cantidad de personas beneficiarias que reciben el apoyo económico.

INDICADOR: Porcentaje de personas beneficiarias que reciben el apoyo económico.

FÓRMULA DE CÁLCULO: $(\text{Cantidad de personas beneficiarias que reciben el apoyo económico}/\text{cantidad total de personas beneficiarias en padrón}) \times 100$.

TIPO DE INDICADOR: Eficacia.

UNIDAD DE MEDIDA: Porcentaje.

MEDIOS DE VERIFICACIÓN: Documentación de entrega del apoyo económico.

UNIDAD RESPONSABLE: Subdirección de Fomento al Empleo.

SUPUESTOS: Todas las personas beneficiarias acuden a recibir su apoyo económico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2020.

(Firma)

LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA
ALCALDE DE MIGUEL HIDALGO